



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 663-2016-MPH/A.

Ayacucho, **20 OCT. 2016**

VISTO:

El Dictamen Legal N° 031-2016-MPH/16, de fecha 23 de setiembre de 2016, sobre recurso de Apelación interpuesto por el administrado Mario Mardonio Mina Bañico contra la Resolución de Gerencia N° 435-2016-MPH/43.47, en 21 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

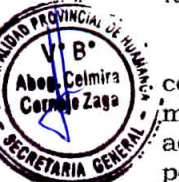
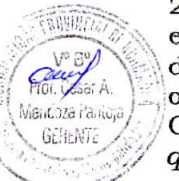
Que, el administrado al no encontrarse conforme con los extremos de la Resolución de Gerencia N° 435-2016-MPH/43.47 de fecha 01 de junio de 2016; interpone recurso de apelación con fecha 13 de julio de 2016, alegando que se declare la Nulidad del acto administrativo;

Que, el numeral 206.1 del Artículo 206° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General reconoce la facultad de contradicción de los actos que se suponen violan, desconocen o lesionan un derecho o interés legítimo, a través de la interposición de los correspondientes recursos administrativos;

Que, la Resolución de Gerencia N° 435-2016-MPH/43.47 de fecha 01 de junio de 2016, fue debidamente notificado al administrado con fecha 20 de junio de 2016; en tanto el Recurso Impugnatorio de Apelación ha sido interpuesto mediante el Escrito N° 17855 de fecha 13 de julio de 2016; es decir, fue presentado de forma extemporánea, ello en observancia al Artículo 207° numeral 2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 que precisa "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, (...)", por lo que el plazo para presentar la impugnación ha vencido;

Que, de lo expuesto precedentemente se debe tener en consideración que "El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación o la publicación del acto (...)" de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 133.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y estando en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 134.1 de la misma Ley que prescribe que "Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional";

Que, la interposición extemporánea de un recurso implica la aceptación tácita y el consentimiento del acto administrativo que se impugna; en ese sentido; la Resolución materia de impugnación ha quedado consentida y firme en la vía administrativa, adquiriendo la calidad de cosa decidida sin lugar a impugnación alguna sobre el fondo; perdiendo la recurrente su derecho de articular cualquier recurso contra dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 212° de la Ley N° 27444 que dispone "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de las Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de Apelación interpuesto por el administrado Mario Mardonio Mina Bañico contra la Resolución de Gerencia N° 435-2016-MPH/43.47, por los fundamentos expuestos precedentemente y consecuentemente firme el acto administrativo recurrido en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por **AGOTADA** la vía administrativa en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado Mario Mardonio Mina Bañico, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE

